

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOC. JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200169 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000696

Fecha 29/12/2022

Entidad: ES-G5204005-2 (ASOCIACION JOVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO)

Fecha de formalización: 29/12/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 30 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES. EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2022

Melilla, a 29 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela y Francisco José Antón como fundadores de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que, tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

“El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.

SEGUNDO.- Que la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.
- Mejorar el ámbito social.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME Extraordinario nº 11, de viernes 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Entre los objetivos de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...). Así como la realización de espectáculos dónde estas personas puedan demostrar lo aprendido.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de un programa de formación y exhibición especializada, y que tiene por objetivos:

- Promoción de la formación teatral entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando un programa de formación especializada y de calidad en todos sus ámbitos.
- Promoción de la participación activa de los jóvenes en los proyectos destinados a su población, el compromiso y la capacidad emprendedora de nuestros jóvenes. Cada joven puede ser el protagonista del desarrollo y la mejora de la comunidad en la que vive, puesto que cada uno posee la bondad, capacidad e inteligencia necesarias para contribuir a las soluciones que se necesitan.

Ejerciendo responsabilidades en su entorno, los jóvenes aprenden, crecen, maduran, se divierten, se educan, se enriquecen, conocen gente, adquieren experiencia y avanzan hacia su desarrollo integral.

- Ofrecer clases diarias de 17 a 22h. durante la semana e intensivos y Masterclass los fines de semana, de enero a diciembre.

ACTIVIDADES

- Laboratorios de teatro, música, danza, cine, pintura, escultura, literatura, poesía, fotografía, producción, marketing, etc.
- Cursos y formación.
- Giras nacionales e internacionales.
- Intercambio de conocimientos con otras asociaciones similares.
- Organización de eventos, festivales, maratones y otras manifestaciones artísticas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de personal o profesionales independientes y gastos derivados de ello.
- Confección de vestuario.
- Alquiler de vestuario.
- Alquiler de instrumentos musicales y máquinas de efectos necesarios para el desarrollo de las clases.
- Material de caracterización
- Visuales, diseño, mantenimiento web, publicidad, cartelería.
- Alquiler de material de acrobacias necesarios para la realización de talleres y curso regular.
- Alquiler de estructuras.
- Materiales de atrezzo y escenografía.
- Desplazamientos, alojamiento y dietas de los profesionales invitados.
- Alquiler de cámara y equipo de iluminación para la realización de los talleres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Interpretación.
- Voz y canto.
- Cámara.
- Expresión corporal.
- Danza.
- Circo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES AÑO 2022.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá*

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Primera. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Elena Fernández Treviño

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero Alejandra Nogales Varela

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero Francisco José Antón López